



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NTT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 237
(18 de junio de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 019-2018”

El Rector del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR - INTENALCO, mediante resolución 214 de 30 de mayo de 2018, ordeno la apertura del proceso de selección abreviada de mínima cuantía No. 019-2018, cuyo objeto consistía en: **CONTRATAR UN EJECUTOR PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ECONOMICO A LA INICIATIVA PRODUCTIVA DE FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ASEO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO BENEFICIARIO DENTRO DEL COMPONENTE DE UNIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES DE MUJER Y SECTOR LGTBI PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL CALI - VALLE DEL CAUCA.**

Que el proceso de selección de mínima cuantía fue publicado en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, - SECOP II

Que dentro del cronograma de selección de mínima cuantía, se estableció como plazo para la presentación de las ofertas el día 15 de junio de 2018 hasta las 17:00 horas

Se reunió el 18 de junio de 2018 en el horario de las 3:00 pm, el comité evaluador de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR compuesto por los siguientes funcionarios:

- a) IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ (Secretario General)
- b) MARIA LICIA CASTILLO (Control Interno)
- c) EDISON MARIN(profesional Universitario Planeación)
- d) RICARDO PERDOMO (Auxiliar Administrativo)

Estos al hacer la verificación en el SECOP II evidenciaron que no existe Oferta económica por ninguno de los proponentes, siendo esto una limitante para dar continuidad al proceso dispuesto en dicha plataforma, razón por la cual se decide declarar la convocatoria desierta, la que nuevamente será presentada y se publicará nuevamente, por cuanto la necesidad persiste.

RESOLUCIÓN N° 237 (18 de junio de 2018)

Proceso : Implementación De Acciones Estratégicas De Las Políticas Públicas... (id: 001 5005.431118)

Mínima cuantía
019-2018 SGR (Mínima) Pliego
Valor estimado: 27.210.000.000 Clasificación de objetos: Prestación de servicios
Unidad de contratación: eou de paa
No. Estado

PROVEEDORES
1

Fecha de presentación de ofertas: Apertura Fecha de publicación

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones Presentación de Ofertas Apertura de Ofertas Aceptación de ofertas

Opciones: MODIFICAR MINIMA 019-2018 SGR (MÍNIMA) PLIEGO DE CONDICIONES

Crear Contestar

MINIMA 019-2018 SGR (MÍNIMA) PLIEGO DE CONDICIONES

Crear

Que en consecuencia se hace necesario declarar desierto el proceso de selección de Mínima cuantía No. 019-2018 en cumplimiento Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Desierta la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 019-2018, cuyo objeto requiere **CONTRATAR UN EJECUTOR PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ECONÓMICO A LA INICIATIVA PRODUCTIVA DE FORTALECIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO BENEFICIARIO DENTRO DEL COMPONENTE DE UNIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES DE MUJER Y SECTOR LGTBI PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL CALI - VALLE DEL CAUCA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dado que persiste la necesidad la entidad convocará a un nuevo proceso mediante la misma modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II y archívese el texto impreso en la carpeta del proceso para consulta de los interesados, veedurías ciudadanas y entes que puedan ejercer control.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7



República de Colombia

RESOLUCIÓN N° 237
(18 de junio de 2018)



Original Firmado
NEYL GRIZALES ARANA
Rector Intenalco

